



COMUNICADO

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia (LORE), el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias (ICOMAST) quiere formular el siguiente POSICIONAMIENTO:

1.- Desde un punto de vista deontológico, la profesión médica está al servicio del ser humano y de la sociedad. Respetar la vida humana, la dignidad de la persona y el cuidado de la salud del individuo y de la comunidad son los deberes primordiales del médico. (Artículo 5 del Código de Deontología Médica). El médico tiene el deber de intentar la curación o mejoría del paciente siempre que sea posible. Cuando ya no lo sea, permanece la obligación de aplicar las medidas adecuadas para conseguir su bienestar, aun cuando de ello pudiera derivarse un acortamiento de la vida. (Artículo 36.1). El médico nunca provocará intencionadamente la muerte de ningún paciente, ni siquiera en caso de petición expresa por parte de éste. (Artículo 36.3).

2.- La tramitación de la LORE se ha realizado sin dar participación alguna a la organización colegial, hecho verdaderamente incomprensible cuando se trata de una Ley que afecta a la profesión médica de una forma determinante. La Ley de eutanasia presenta importantes interrogantes y cuestiones de ámbito clínico y organizativo asistencial que no han quedado adecuadamente resueltas.

3.- Dicho lo anterior, es preciso señalar que el ICOMAST, como corporación de derecho público, al igual que todos sus colegiados, está sometido al estricto cumplimiento de las leyes. En este contexto, la autonomía del paciente, sustentada en sus propios valores, puede colisionar con los principios de los profesionales en ámbitos tan delicados como es el respeto a la vida. El médico, en tanto persona y ciudadano a la vez que proveedor de servicios sanitarios, tiene derecho a desempeñar su actividad profesional de manera acorde con sus propios valores, lo que implica la posibilidad de acogerse al derecho a la objeción de conciencia entendida como el derecho individual de los profesionales sanitarios a no atender aquellas demandas de actuación sanitaria reguladas en la Ley que resulten incompatibles con sus propias convicciones.

Consciente de su responsabilidad, el ICOMAST asume su deber de actuar en defensa de los intereses profesionales de los colegiados, así como también de los intereses de los usuarios de los servicios de los mismos, colaborando con los poderes



públicos en la consecución del derecho a la protección de la salud de los habitantes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la medicina. En esta línea, se han formulado alegaciones al Decreto por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación de los procesos eutanásicos, en fase de información pública, proponiendo que al menos, la mitad de los médicos integrantes de la misma sean nombrados por el Consejero de Salud a propuesta de esta entidad, con el fin de participar y velar por el estricto cumplimiento de la Ley en aras a proteger y garantizar los derechos de pacientes y profesionales.

4.- Finalmente, el ICOMAST considera que la profesión médica no puede permitir que la causa por la que una persona decida solicitar terminar con su vida sea por la ausencia de apoyo y falta de recursos sociosanitarios. No parece que la eutanasia o el suicidio asistido sean el modo habitual de proceder en la práctica clínica ante una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante. Todos los pacientes, y más especialmente aquellos que tienen sufrimientos físicos o psíquicos constantes e insoportables, son acreedores de respeto, atención, cuidado y protección

Por ello, exigirá que en todo proceso se cumpla escrupulosamente con lo dispuesto en la propia LORE cuando establece que a los pacientes es obligado informarles y ofrecerles alternativas y posibilidades de actuación, incluida la de acceder a cuidados paliativos integrales comprendidos en la cartera común de servicios y a las prestaciones que tuviera derecho de conformidad a la normativa de atención a la dependencia. No en vano Asturias es una de las comunidades autónomas que han elaborado una Ley puntera y específica sobre derechos y garantías de la dignidad de las personas en el proceso del final de la vida, en la que se reconoce a los pacientes que padezcan una enfermedad grave, irreversible y de pronóstico mortal los derechos a los cuidados paliativos, a la atención idónea que prevenga y alivie el dolor y otros síntomas, incluida la sedación paliativa cuando esté médicamente indicada, aunque ello implique un acortamiento de la vida.

Apostamos inequívocamente por una atención profesional a la persona en el proceso del final de la vida en los términos señalados por la citada norma cuando establece que los centros e instituciones sanitarias y de servicios sociales en los que se preste asistencia sanitaria garantizarán a la persona que se encuentra en el proceso del final de su vida la adecuada atención profesional mediante equipos multidisciplinares con el fin de proporcionarle la asistencia integral, individualizada y continuada de los cuidados paliativos, como prestación esencial a la que tiene derecho, tanto en el domicilio o lugar de residencia como en el centro o institución sanitaria, estableciendo



los mecanismos necesarios para promover su universalización y garantizar la continuidad asistencial y la coordinación con otros recursos. Esta atención supondrá la valoración integral de las necesidades de la persona enferma y el establecimiento de un plan personalizado de cuidados, la valoración y el control de síntomas físicos y psíquicos, la información y apoyo al paciente en las distintas fases del proceso y en la toma de decisiones y, en su caso, la información, consejo sanitario, asesoramiento y apoyo a aquellas personas que estén vinculadas al paciente.